



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIÀ (CCOO-PV) Y PSICOEMERGENCIAS-CV PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA E INTERVENCIÓN EN URGENCIAS.

En Valencia. Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL CÓRDOBA BUSTAMANTE, con DNI 24333031C, en nombre y representación de COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIÀ (CCOO-PV) con CIF: G-46389458, y domicilio social en la Plaza Nápoles y Sicilia 5-3ª, 46003 Valencia.

Y de otra D. MARIANO NAVARRO SERER, con DNI 25377623K, en nombre y representación de PSICOEMERGENCIAS-CV, con CIF: G-98641343, y domicilio social en la calle Comte d'Olocau nº 1-bajo, 46003 Valencia.

Ambas partes intervienen en función de sus cargos y se reconocen recíprocamente la necesaria y suficiente capacidad legal para obligarse, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

El acuerdo de establecer una colaboración profesional entre ambas a través de la cual, la Asociación PSICOEMERGENCIAS-CV pone a disposición de CCOO-PV, un cuadro de psicólogos profesionales y colegiados, al que los policías locales afiliados a CCOO-PV podrán acudir si así lo estiman necesario, beneficiándose de unas condiciones económicas especiales que el Convenio establece en sí mismo.

La Asociación PSICOEMERGENCIAS-CV está compuesta por psicólogos clínicos y sanitarios especialistas en intervención en crisis, urgencias y emergencias, además de otras áreas de la psicología que ponen a disposición de los policías locales afiliados a CCOO-PV para la atención de sus necesidades psicológicas. Todos sus componentes presentan una formación acreditada en su especialidad y están avalados por años de experiencia en la atención psicoterapéutica.

Las tres divisiones de las que consta la Asociación garantiza la atención a todos los interesados en las tres provincias de la Comunidad Valenciana. Por todo ello;



ACUERDAN

PRIMERO.-

La Asociación PSICOEMERGENCIAS-CV facilitará a CCOO-PV, un listado de profesionales acreditados y avalados por la Asociación como parte de sus recursos, distribuidos por las tres provincias de la Comunidad Valenciana: Valencia, Alicante y Castellón. En el listado figurará el nombre del profesional, su número de colegiado, una reseña de su trayectoria profesional, su fotografía, dirección del gabinete profesional y número de teléfono. Con todo ello, los interesados en recibir cualquier tipo de atención psicológica podrán valorar estos recursos y elegir entre ellos el que más le pueda interesar por especialización o cercanía domiciliaria.

SEGUNDO.-

Se acuerda dentro de este documento que inicialmente se establecen unos honorarios reducidos para la atención al afiliado de 45 euros la sesión, cuya duración será de máximo una hora. Para poder beneficiarse de estas condiciones económicas el policía local deberá acreditarse como tal y como afiliado a CCOO-PV (carnet o certificado de afiliación) desde la primera cita. Las citas serán acordadas directamente con el profesional a través de su teléfono de contacto. Si la cita, una vez acordada, tuviera que anularse por cualquier circunstancia, la anulación de esta deberá realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación sin que conlleve coste alguno; pero si la anulación se produjera con tiempo menor y sin causa grave que la justificara, se establecerá una penalización de 20 euros que deberá abonarse en la siguiente cita.

TERCERO.-

Los beneficios de este Convenio se harán extensibles a la familia directa del afiliado o afiliada, por tanto, también podrán hacer uso de este servicio de atención psicológica las parejas y los hijos, en las mismas condiciones económicas que el interesado principal, teniendo que presentarse éste en la primera cita para acreditarse como afiliado a CCOO-PV y presentar al miembro de su familia como tal para que pueda beneficiarse del servicio a partir de esta primera cita.



CUARTO.-

Este Convenio abre también la posibilidad, de forma complementaria y opcional, de que CCOO-PV pueda en algún momento y ante una situación de gran impacto para el afiliado, ponerse en contacto urgente con el Coordinador principal de PSICOEMERGENCIAS-CV, solicitando la presencia de uno de sus miembros para la atención inmediata de alguno de sus efectivos de la Policía Local si así lo necesitara. Al tratarse de una intervención urgente para atender una situación de crisis o de extrema urgencia, los honorarios de la intervención se regularán también con una reducción sobre las tarifas oficiales de la Asociación aplicadas en otros convenios. Así pues y si así se estimara, las intervenciones provocadas por una activación urgente se retribuirán económicamente de la siguiente manera:

	HORARIO DIURNO de 8.00h a 20.00h	HORARIO NOCTURNO De 20.00h a 8.00h	FESTIVOS Desde las 8.00h del sábado a las 8.00h del lunes.
PSICÓLOGO/HORA	60 euros	80 euros	80 euros

El desplazamiento al lugar requerido se efectuará recogiendo algún vehículo policial o miembro de CCOO-PV al psicólogo activado en el lugar donde se encuentre, y trasladándolo posteriormente de la intervención, al lugar de recogida inicial.

QUINTO.-

Este Convenio no conllevará ningún tipo de beneficio económico a la Asociación PSICOEMERGENCIAS-CV puesto que esta sólo aporta un listado de parte de sus recursos y es cada uno de los profesionales interesados quienes perciben los honorarios establecidos en el segundo punto. De esta forma la Asociación queda exenta de todo tipo de responsabilidad relacionada con ingreso económico alguno.

Este Convenio tampoco conllevará ningún tipo de beneficio económico a CCOO-PV, pues su función a partir de la firma del presente convenio se limitará a la difusión del mismo y del listado de profesionales interesados. Igualmente, CCOO-PV queda exenta de todo tipo de responsabilidad relacionada con ingreso económico alguno.



SEXTO.-

CCOO-PV se compromete a publicar en su página web los datos de los profesionales de la Asociación PSICOEMERGENCIAS-CV, difundiendo el presente Convenio a toda su afiliación en la Comunidad Valenciana y por vía telemática, dentro de la política de comunicaciones que el Sindicato remite a las personas afiliadas.

De igual forma, aprovechará cualquier oportunidad que pueda surgir ante los medios de comunicación para dar apoyo y referencia de esta; al mismo tiempo, siempre y cuando sea posible, la tendrá en consideración para poder incluirla en cualquier colaboración dirigida a potenciar el papel del psicólogo como recurso de apoyo al profesional de la policía o de cualquier cuerpo o fuerza de seguridad del Estado.

SÉPTIMO.-

Este Acuerdo tendrá validez indefinida. Cualquier variación sobre el mismo deberá realizarse, mediante denuncia expresa por escrito ante la otra parte, con una antelación de dos meses a la fecha del pretendido vencimiento.

OCTAVO.-

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de daros de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y el Reglamento 20167679 del Parlamento Europeo y del Consejo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente Convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Y para que conste y en prueba de conformidad, leído por ambas partes y encontrado conforme, en su contenido se ratifican firmando este documento por duplicado y a un solo efecto, en su lugar y fecha al principio indicados.

COMISIONES OBRERAS DEL PV
Rafael Córdoba Bustamante
REPRESENTANTE

ASOCIACIÓN PSICOEMERGENCIAS-CV
Mariano Navarro Serer
PRESIDENTE